

FLUJOGRAMA SERVICIO DE CONSULTORIA - Artículo 12º Ley 9341

SERVICIO DE CONSULTORIA (CONCURSO PÚBLICO)

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUERENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
SUPERIOR	<p>1.-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedido escrito - Costo Estimativo 				<p>1).- Al iniciarse toda contratación, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Formular el pedido por escrito al S.A.F., estableciendo la especie, calidad conforme a la terminología calificativa usual en el comercio y cantidad del objeto motivo de la contratación, determinando además si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, etc.;</p> <p>b) Estimar su costo, valiéndose de todas las herramientas a su alcance incluidos los presupuestos obtenidos a través de recursos informáticos;</p> <p>c) Determinar los plazos o términos que regirán el cumplimiento del contrato.</p> <p>d) Suministrar todo otro antecedente que supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y que permita fijar con precisión la imputación del gasto.</p> <p>Si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros informarán además sobre el estado y valor de éstos, las causas que originan la reposición o sustitución y, subsidiariamente, el empleo que pudiera dársele o las reparaciones necesarias para proseguir utilizándolos.</p> <p>(Ver artículo 22º inciso 1 puntos a, b, c y d Decreto F.E.P. 2350/13 y Puntos 1 y 2 Circular D.G.S.C. N° 01/14).</p> <p>2).- Caratula del trámite y formación del expediente por el organismo requirente y/o S.A.F.</p> <p>3).- Con la autorización expresa, directa y exclusiva de autoridad competente (según montos expresados en Art. 5 inc. b, c, y d Res. M.H. N° 298/14).</p> <p>4).- Para establecer la ponderación del "costo" se deberá tener en cuenta la complejidad de los servicios y la importancia relativa, con relación a la calidad. Salvo en circunstancias excepcionales, la ponderación asignada al costo no puede ser de 20 a 30 puntos de un puntaje de 100. (ver artículo 12º Ley 9341 Decreto 2350/13).</p> <p>5).- Efectuar el registro preventivo del gasto y confeccionar la planilla de cantidades y características de los bienes y servicios objeto de la misma. Adjuntar Especificaciones técnicas (ver artículos 22º, 23º y 25º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p>
	<p>2.-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caratula 		<p>4.-</p> <ul style="list-style-type: none"> P.O.B. 		

FLUJOGRAMA SERVICIO DE CONSULTORIA - Artículo 12º Ley 9341

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUERENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
		<p>6.- - Pliegos</p>	<p>7.- - Llamado a Concurso Público y Publicidad en Sitio Web</p> <p>8.- Comunicaciones y consultas</p> <p>9.- Acta de Apertura</p>	<p>10.- Consulta y aclaraciones previas a la Preadjudicación</p> <p>11.- Acta de comisión de Preadjudicación</p>	<p>6).- En caso de invitar a Proveedores inscritos en Registro de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado acompañar Invitación (Formulario Anexo I Disposición D.G.S.C. N° 04/14) y emplear Pliego Único de Contratación (ver artículos 23º y 24º Ley 9341 y Anexo II de Decreto F.E.P. 2350/13) y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (Anexo IV aprobado por Disposición DGSC N° 16/14).</p> <p>7).- Publicación en Boletín Oficial y Periódicos de amplia circulación local. (Ver artículo 30º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13 sobre PUBLICIDAD E INVITACIONES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA). Considerar Circular 02/14 punto 10. Remitir a la D.G.S.C. para publicación en sitio web (compras.larioja.gov.ar) utilizando Formulario de Publicación de Avisos e Invitación a Contratar aprobado por Anexo IV Disposición D.G.S.C. N° 04/14.</p> <p>8).- Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura (ver Disposición D.G.C. N° 0016/14 Anexo IV punto 11.</p> <p>9).- Confección del Acta de Apertura. Las propuestas presentadas serán abiertas en el local, día y hora indicados en el pliego en presencia de las autoridades superiores que correspondan, Escribanía General de Gobierno, como asimismo de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora estipulada al efecto. Una vez abierto el acto, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de los presentes o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto. (ver Art. 32 Ley 9341 y Decreto F.E.P. N° 2350/13).</p> <p>10).- La Comisión de Preadjudicación, previo a emitir su dictamen podrá solicitar a los oferentes consultas y aclaraciones. (ver artículos 32º a 42º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13, Disposición D.G.C. 0016/14 punto 21).</p> <p>11).- La preadjudicación estará a cargo de una comisión que se constituirá en cada jurisdicción conforme lo establezca la reglamentación. Tendrá a su cargo evaluar y calificar las propuestas, preadjudicando en forma fundada. La preadjudicación tiene carácter informativo no vinculante y producirá efectos jurídicos luego de la notificación de la adjudicación definitiva. La Comisión de Preadjudicación estará integrada por tres miembros como mínimo y actuará en las contrataciones que corresponda, en el ámbito de su jurisdicción. En dicha comisión deberá participar el titular del Servicio de Administración Financiera, un integrante del Departamento, Sección o Jefatura de Compras y un Asesor Legal de la Jurisdicción, con informes técnicos o especializados si correspondiere (ver artículo 43º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13 y Punto 6 de Circular D.G.S.C. N° 02/14).</p>

FLUJOGRAMA SERVICIO DE CONSULTORIA - Artículo 12º Ley 9341

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUERENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
SUPERIOR	<p>15.- - Entrega y Recepción</p>	<p>12.- - Adjudicación</p> <p>13.- - Contabilidad Presupuestaria</p> <p>14.- - Compromiso</p> <p>16.- - Factura</p> <p>17.- - Orden de Pago</p>			<p>12).- Se dicta el Acta Administrativo de adjudicación, que deberá ser notificado a todos los interesados (Ver Punto 12 Circular D.G.S.C. N° 02/14). El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente, conforme al monto de la contratación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La contratación se instrumentará mediante la suscripción de un contrato, el que se firmará con posterioridad a la constitución de garantía de cumplimiento (ver artículos 44º, 46º y 47º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p> <p>13).- confección de Formulario de Compromiso y Orden de Pago de ESIDIF</p> <p>14).- Compromiso, implica el nacimiento de la relación jurídica con terceros, la aprobación de la autoridad competente, la aplicación de los recursos y la identificación de la persona física y jurídica con la cual se establece la relación contractual.</p> <p>15).- Los adjudicatarios procederán a la entrega del estudio, proyecto o trabajo encomendado, ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones. El organismo receptor y/o destinatario de la consultoría contratada deberá realizar y remitir al SAF actuante, informe dando cuenta del cumplimiento de las bases contractuales establecidas dentro del plazo fijado legalmente contados desde la recepción provisora, salvo que los pliegos de base y condiciones establezcan un plazo distinto (ver artículo 51º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p> <p>16).- Recepción de la Factura del oferente adjudicado (ver artículo 54º Ley 9.341 y Decreto 2350/13).</p> <p>17).- Emisión de la Orden de Pago. Los pagos serán efectuados en el plazo de 30 días desde Acta de Recepción (ver artículo 54º Ley 9.341 y Decreto 2350/13).</p>